

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2026/4568 *Ampliación de plazos de las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

El Sr. Presidente don Juan Latorre Ruiz ha dictado la Resolución nº 647 de fecha 28 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026. A tal efecto,

Expone:

La Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno número 11, de 26 de noviembre de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 236, de 10 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Especial de Empleo Municipal, incorporando al mismo las actuaciones que los ayuntamientos habían solicitado como consecuencia de su participación, por un importe de 5.443.057,83 euros y una aportación de la Diputación en concepto de subvención 3.037.000 euros.

Conforme a la parte dispositiva de este acuerdo, en concreto, el apartado primero del punto cuarto, el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y, por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será hasta 31 de diciembre de 2026.

En el párrafo segundo del mismo apartado se dispone que se podrá conceder una prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2027, cuya justificación será apreciada por la Diputación. En el caso de que se aprobara la modificación, se ampliaría el plazo de justificación, siendo este de 3 meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Así pues, la Diputación, conforme a la autorización prevista en este punto, podrá ampliar el

plazo de ejecución de este Plan.

La ampliación del plazo de ejecución es una modificación del plan, es decir, se trata de un acuerdo que modifica el inicialmente adoptado de conformidad con la habilitación del propio acuerdo y en aplicación del artículo 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, que recoge la acción de que la Diputación Provincial, de oficio o a instancia de los ayuntamientos, pueda aprobar la modificación de sus planes de cooperación con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la aprobación de este instrumento de cooperación, que en este caso, es la activación de empleo.

Por tanto, en virtud de ambas autorizaciones y teniendo en cuenta las distintas solicitudes presentadas por los ayuntamientos, el grado de ejecución del plan y la concurrencia en el ámbito temporal de varios planes de cooperación, así como la no aplicación de las reglas de concurrencia competitiva para la ejecución de este instrumento de cooperación, es procedente ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2027 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2027, significando que las actuaciones municipales incluidas en el plan y, por lo tanto, los contratos de trabajo que se formalicen a su amparo, podrán tener como fecha máxima la indicada.

Con respecto al resto de condiciones de ejecución, se mantienen las reguladas en el acuerdo de aprobación del plan, es decir, el Acuerdo número 11, de 26 de noviembre de 2025, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 236, de 10 de diciembre de 2025.

Para la adopción de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al considerarse no necesario, ya que se atienden las peticiones de los ayuntamientos que solicitan la ampliación y es un acuerdo que no genera agravio o perjuicio alguno, de ahí que no sea necesario este trámite, con independencia de que como acuerdo definitivo, si alguna parte lo considera, pueda ser revisado mediante recurso de reposición.

La disposición décima del acuerdo de aprobación del plan establece que se delega en el Sr. Presidente las ampliaciones del plazo de ejecución y justificación. Por tanto el Pleno, que aprueba el acuerdo, atribuyó al presidente la valoración y decisión sobre la modificación del plazo de ejecución.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la disposición décima del acuerdo de aprobación del plan antes mencionado, se propone al Sr. Presidente que acuerde lo siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Especial de Empleo Municipal 2025-2026, hasta el 30 de junio de 2027 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2027.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los ayuntamientos interesados y al Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén, y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero.- Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo, podrán ejercerse las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De acuerdo a la disposición décima del Acuerdo de Pleno número 11, de 26 de noviembre de 2025, por el que se aprobó el Plan Especial de Empleo Municipal 2025/2026.

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Jaén, 29 de septiembre de 2026.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.